



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 11 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 180

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto parará al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Subasta. — Correos

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telegrafos se saque á licitación pública el servicio de la conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas de correos de Avilés y Grado, bajo el tipo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, y con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 3.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro y en las Alcaldías de Avilés y Grado, hasta el día 4 de Septiembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno de la provincia el día 9 de dicho mes á las once horas.

Oviedo 8 de Agosto de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . . se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

R. al núm. 1.731

EXPROPIACIONES

Ferrocarriles

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fin-

cas rústicas que en el concejo de Carreño han de ser expropiadas con motivo de las obras para la construcción de los trozos primero y segundo del ferrocarril de Aboño á Candás de que es concesionaria la Sociedad «Minas de hierro y ferrocarril de Carreño», no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en este BOLETIN OFICIAL del día 7 del pasado mes de Julio; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la referida nómina publicada acudan á la Alcaldía de Carreño en el improrrogable plazo de ocho días contados desde la notificación á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representarles en la tasación de sus fincas, el cual para ser admitido necesita reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la ley, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1831, y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues le no nombrarle ó si el perito nombrado no reúne todos estos requisitos, se le declarará conformes con el que representa á la Administración, que lo es en este caso el perito agrónomo D. José Gutierrez Mayo.

Oviedo 7 de Agosto de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.734

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo contencioso administrativo.—Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

El Banco Hispano colonial, Banco de Préstamos y Descuentos, Banco de Gijón, Banco Hispano americano y otros, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Abril de 1902, que declaró inaplicables á las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1901, el art. 22 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Secretario mayor accidental, Licenciado, Francisco Cabello.

R. al núm. 1.726

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Subasta de pastos sobrantes

El día 26 de Agosto próximo á las doce tendrá lugar en las Consistoriales de Somiedo y Teverga, bajo las presidencias de los Alcaldes respectivos, con asistencia de los Síndicos, Secretarios de los Ayuntamientos y un empleado del ramo, ó las parejas de la Guardia civil de los puestos más inmediatos, las terceras subastas de los pastos sobrantes concedidos para la actual campaña, en el monte «Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola», sito en el término de Teberga; bajo el tipo de 240 pesetas, que resulta de rebajar el 20 por 100 del primitivo, regirán en estos actos las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Febrero último, los cuales estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, desde la fecha en que se expongan al público en las mismas los oportunos edictos, así como las económicas administrativas que redactarán los Ayuntamientos en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Oviedo 6 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, Constantino Díaz.

R. al núm. 1.728

Instituto general y técnico de Oviedo

Enseñanza no oficial

Estará abierta la matrícula en la Secretaría de este Instituto durante la segunda quincena del mes actual, todos los días laborables, de 10 á 13.

Los requisitos indispensables para ser admitido á matrícula serán:

Manifiestar en instancia de puño y letra del interesado las asignaturas en que desea ser matriculado, el grupo de estudios á que pertenecen y la clase de enseñanza.

Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior, ó las que deban preceder, según la prelación establecida. Será anulado todo examen en el cual no haya observado el interesado la debida prelación.

Presentar, si ha cumplido los 14 años la cédula personal y corriente.

Tener 15 años cumplidos para comenzar los estudios elementales de maestros, 14 para los de Agricultu-

ra y Comercio y 10 para los de Bachiller.

Identificar la personalidad por medio de dos testigos conocidos, que han de ser de la localidad, provistos de cédula personal.

Derechos de matrícula y Académicos

Seis pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico por cada asignatura del bachillerato. La mitad de estos derechos por cada asignatura de los estudios de Agricultura, Comercio y Maestros.

Derechos de formación de expedientes

Dos pesetas cincuenta céntimos por asignatura. Todos estos derechos serán abonados al presentar las instancias solicitando la matrícula, entregando á la vez tantos Timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas en que pretendan matricularse.

Las instancias se dirigirán á esta Dirección, debiendo estar extendidas en papel de peseta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 6 de Agosto de 1902.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 1.727

Comisión Mixta de Reclutamiento

Esta Comisión en sesión celebrada el día 29 de Julio último, acordó designar el 19 del corriente para la sesión que celebrará en el presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 9 de Agosto de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.

R. al núm. 1.733

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

D. José García Braga, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de Luis Rodríguez Fernández, mozo del actual reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel Rodríguez, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años sin que se haya tenido noticia de él.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reem-

plazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias á quienes del paradero del ausente.

Las señas del referido Manuel, cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes: Estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño, cejas id., ojos idem, nariz regular, sin ningunas señas particulares.

Oviedo 4 de Agosto de 1902.— José Braga.

R. al núm. 1.717

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, y llama al penado Eugenio Moján Menéndez, de veintinueve años, hijo de Julian y Carmen, casado con Irene Alvarez, jornalero, con instrucción, natural y vecino de la parroquia de Tremañes en este partido, el que debe hallarse trabajando en alguna fabrica de Bilbao, y haciendo uso de nombre supuesto, para que como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel para que tenga lugar el cumplimiento de la pena á que salió condenado en causa que se siguió en este Juzgado, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q.D.g.) exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho penado y habido que sea, procedan a su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos — Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 482.

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugizo, Juez instructor de este partido, en una carta orden de la audiencia provincial, se cita al testigo Ramón Pumarada González, vecino que fué de Valloval, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día doce del corriente, á las diez de su mañana comparezca en el local de dicha Audiencia, destinado al efecto, bajo las penas que establece la Ley, á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por allanamiento de morada, contra Leonardo Villa y Villa.

Infiesto seis de Agosto de mil novecientos dos.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 481

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fé: que en el juicio accidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Cangas de Onís á veintidos de Mayo de mil novecientos dos, el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente promovido por doña Mercedes Ampudia Hevia, mayor de edad viuda, vecina de Ribadesella, defendida por el Letrado D. Leandro García Ceñal y representada por el Procurador D. Antonio Menéndez, sustanciada solamente con el señor Representante del Abogado del Estado sobre de que se le declare pobre en concepto legal para promover y seguir por todos sus trámites el juicio voluntario de testamentaria de su finado esposo D. Manuel Ampudia Gutiérrez y para litigar con los albaceas testamentarios don Benigno Blanco Junco y D. Manuel Ampudia, vecinos respectivamente de Ribadesella y Calcibris, sobre rendición de cuentas é indemnización de perjuicios por incumplimiento de su cargo.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Mercedes Ampudia Hevia, con los beneficios que la ley concede á los de su clase, para promover y seguir por todos sus trámites é incidentes el juicio voluntario de testamentaria de su finado esposo D. Manuel Ampudia Gutiérrez, y para litigar con los albaceas contadores D. Benigno Blanco Junco y D. Manuel Ampudia, sobre rendición de cuentas relacionadas con la herencia de aquél, é indemnización de perjuicios por incumplimiento de su cargo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres y treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra.

Y para que los particulares insertos sirvan de notificación á D. Benigno Blanco Junco, D. Manuel Ampudia y á D. Manuel Cerra, como representante legal de su esposa doña Ramona Ampudia Martino, expido el presente para su inserción en este periódico oficial de la provincia.

Cangas de Onís veinte y dos de Mayo de mil novecientos dos.—Licenciado, Ceferino Floréz.

R. al núm. 483

D. Luis González Sánchez, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico: que por el Procurador D. Pio Heres González Rio, á nombre de D.^a Emilia, D.^a Balvina y D.^a Constanza Prieto Díaz, vecinas la primera de Triongo, en este término y las otras dos de la villa de Gijón, se promovió en este Juzgado doble juicio de abintestato y testamentaria de D. Francisco Prieto Rellico, y su esposa D.^a Josefa Díaz Junco, vecinos que fueron de Peruyes, en este partido; y por providencia fecha veintiseis del actual mes se

tiene por prevenido dicho juicio, mandando citar para él á los herederos que tengan residencia conocida, personalmente y á los ausentes de ignorado paradero á medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación á los herederos D. Manuel, D.^a María y D.^a Josefa Prieto Díaz, mayores de edad, soltero el primero y las dos últimas casadas respectivamente con D. José Prieto Nicolás y D. José Suco, ausentes de paradero ignorado, libro el presente, visado por el Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas de Onís á treinta de Julio de mil novecientos dos.—P. A. de S. S., Luis González.—V.^o B.^o, Pardo Lastra.

R. al núm. 487

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—De la pradera de la Bellosa, en el puerto de Somiedo, desapareció hace unos doce días, un caballo y un mulo de José Lorences, vecino del Puerto, cuyas señas son: el primero color castaño claro, edad 8 años, alzada 6 cuartas y media, crin cortada, con unos pelos blancos en la frente y herrado de las cuatro patas: la segunda color negro, edad un año, alzada seis cuartas y dos dedos próximamente, bociblancos y el pelo viejo.

También me participa el vecino del Puente del General Segundo Alvarez, haberle desaparecido el día 24 de Julio último, un caballo color castaño claro, edad seis años, con una estrella en la frente, calzado de las patas de atrás, de seis y media cuartas de alzada, crin cortada, y con una mancha blanca en la parte izquierda del sillín.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, lo participen á sus respectivos dueños, quienes abonarán los gastos de manutención y daños que hubiesen causado.

Belmonte, Agosto 1.^o de 1902.—Fernando F. Tamargo. 4

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio de Merodio se hallan prendadas y en custodia las reses vacunas siguientes: Un becerro como de nueve á diez meses, galano y sin más señas.

Un novillo como de dos á tres años, corbo, rojo y castrado, con un marco incomprensible.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, advirtiéndoles que si transcurriesen 20 días desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia sin que se presenten á recoger dichas reses, serán subastadas para pago de daños y costas sin más anuncio.

Panes 4 de Agosto de 1902.—Vicente Cáraves. 3

Salas.—El día 23 de Julio último y en la sierra de Guión en este concejo, se le extravió un caballo propiedad de D. Luis Riesgo, vecino de Pende, parroquia de Labio, cuyas señas son las siguientes:

Color dorado, entero, de dos años de edad, estrellado, y una manchita pequeña en el belfo superior, alzada seis cuartas y media abundantes,

cola recortada, crin id, caído de atrás tiene la cola pelicana, tiene á los lados de los costillares algun pelo blanco, herrado de las cuatro patas.

Igualmente y en el mismo día y sitio se le extravió, junto con el caballo un macho propiedad de doña María Marinas, del antedicho Labio, cuyas señas son como sigue: color negro, alzada siete cuartas próximamente, esquilado de tiempo, manchas blancas de la carga en el lomo, cola algo recortada, de nueve años, los belfos blancos, herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona los ha recogido, previo pago de la manutención se sirvan dar aviso á sus respectivos dueños para recogerlos.

Salas 3 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Alonso. 3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Azucarera de Pravia

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 del corriente mes y año, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Oviedo, Regente Jaz, 3 bajo siendo su objeto el de examinar y en su caso aprobar las cuentas y balance correspondientes al último ejercicio.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso poseer diez acciones al menos, las cuales habrán de ser depositadas en las Cajas sociales de Pravia y Oviedo, ó en los Bancos y Casas de Banca de la provincia, y cuyo resguardo servirá de papeleta de entrada para la Junta.

Oviedo 11 de Agosto de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Longoria.

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la Ley de caza, impresos en cartel de 75 por 56 centímetros, al precio de un real cada cartel en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela del Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los señores Menéndez y Morán, calle de Uria.